



ACUERDO No. SACUNA14-695
jueves, 21 de agosto de 2014

"Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá al Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Zipaquirá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA14-10197 del 5 de agosto de 2014, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA14-10197 del 5 de agosto de 2014, en su artículo 12 numeral 25 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la creación transitoria hasta el 15 de noviembre de 2014, entre otros, de un (1) Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá de Descongestión, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por un Juez Circuito, un secretario, un sustanciador, escribiente y citador grado 03.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá presenta un inventario final de procesos, con corte a 30 de junio de 2014 de 236 procesos primera instancia Ley 906 y 11 procesos segunda instancia Ley 600.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse del Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Zipaquirá, creado mediante Acuerdo PSAA14-10197.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, para que envíe **SETENTA (70)** expedientes, al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá de Descongestión, creado con Acuerdo PSAA14-10197 de 2014, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente y sin que se generen eventuales nulidades por la distribución por descongestión efectuada.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados radicado y de descongestión involucrados, informar y/o notificar a las autoridades y a las partes, la distribución de descongestión efectuada, cuando a ello haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Los Jueces Penales del Circuito de Zipaquirá, radicado y de Descongestión deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA14-10197, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Presidencia de su Sala

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-695 del 21 de agosto de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá al Juzgado Penal del Circuito de Descongestión de Zipaquirá.

Penal, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS /

